1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2010, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria de becas de formación e investigación en el Área de la Estadística Pública del Instituto de Estadística de Andalucía.

Mediante la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de agosto de 2008 (BOJA núm. 169, de 26 de agosto), se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía, que rigen con vigencia indefinida las convocatorias de becas a conceder por este organismo, disponiendo que la convocatoria de becas se podrá efectuar anualmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía (art. 7 de la Orden de 20 de agosto de 2008).

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 20 de agosto de 2008, se procede a efectuar la convocatoria de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la misma.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. Regulación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 20 de agosto de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 169, de 26 de agosto), sin perjuicio de la aplicación de las normas referidas en el artículo 1.2 de la citada Orden, debiendo sustituirse las referencias al Título VIII de la Ley 5/1983, de 10 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y la del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por la del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Convocatoria.

Se convocan becas de formación y de investigación en el área de la estadística pública, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: 3 becas de formación y 2 becas de investigación.
 - b) Duración de las becas: 6 meses.
 - c) Cuantía bruta de la asignación mensual de las becas:
 - Becas de formación: 1.230 euros.
 - Becas de investigación: 1.330 euros.

La cuantía total máxima estimada de las becas objeto de esta Resolución es de 160.000,00 euros, 93.000 € para las becas de formación y 67.000 € para las becas de investigación, imputables a los ejercicios 2010-2012 y procedentes del servicio 01, concepto 480.00 y programa 54 F.

Dichas cuantías serán imputadas al Presupuesto de gasto del Instituto de Estadística de Andalucía, con el siguiente desglose: aplicación económica 0.1.10.31.01.00.48000.54F.7:14.000,00 €; aplicación económica 3.1.10.31.01.00.48000.54F.8.2011:79.000,00 €, y aplicación económica 3.1.10.31.01.00.48000.54F.9.2012:67.000,00 €.

- d) Finalidad y materia de las becas:
- 1. Becas de formación: Incentivar la preparación y capacitación de personal cualificado en el área de la estadística pública que participe en el Sistema Estadístico de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto 2010

- 2. Becas de investigación: Formación especializada de personal técnico en el marco del vigente Plan Estadístico de Andalucía mediante la participación en proyectos de investigación, que se desarrollarán en el Instituto de Estadística de Andalucía.
- e) Plazo y lugar de presentación de solicitudes: 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes en modelo impreso se presentarán preferentemente en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en C/ Leonardo da Vinci, 21, Pabellón de Nueva Zelanda de la Isla de la Cartuja, de Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá realizar la presentación telemática de las solicitudes a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía http://www.andaluciajunta.es.

- f) Publicación de actos y resoluciones comunes a la convocatoria: Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas se publicarán en el tablón de anuncios del Instituto de Estadística de Andalucía, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la página web del Instituto de Estadística de Andalucía y en el portal www.andaluciajunta.es, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.
- g) Titulaciones y otros requisitos específicos exigidos a las personas beneficiarias:
 - 1. Becas de formación:

Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Diplomatura en Estadística.

Licenciatura en Economía.

Becas de investigación:

Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Licenciatura en Sociología.

- 2. Otros requisitos exigibles para las becas de investigación: Haber sido beneficiario/a de una beca de formación en el área de la estadística pública, concedida por el Instituto de Estadística de Andalucía, y haber disfrutado de ella al menos por un período de 15 meses.
 - h) Otras determinaciones:
- 1. Modelos. La solicitud, las declaraciones expresas responsables y las indicaciones para la autovaloración del expediente académico se ajustarán a los modelos de impresos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución por la que se efectúa convocatoria de becas de formación e investigación en el área de la estadística pública del Instituto de Estadística de Andalucía.

Tales impresos también estarán disponibles en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía y en la siguiente dirección de internet: www.juntadeandalucia.es/institutodeestadistica.

2. Solicitudes: Las personas interesadas harán constar expresamente en el documento de solicitud el tipo de beca (formación o investigación) que solicitan.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2010.- El Director, Ignacio Pozuelo Meño.

ANEXO I



Instituto de Estadística de Andalucía CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

N° REGISTRO, FECHA Y HORA

ANVERSO

CAS PARA LA FORM Beca de Formación	ACIÓN E INVESTIGAC	IÓN EN EL ÁREA	A DE LA ESTADÍSTICA	PÚBLICA	SOLIC	
Beca de Investigació	'n					
solución de de	de	(BOJA n°	de fecha) EJ E	ERCICIO:	
DATOS DE LA I	PERSONA SOLICITANT	ГЕ		l DA	II/NIE	
ALEFFINOS I MOMBKE				J DN	I/ INIL	
NACIONALIDAD				FE	FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AV	ENIDA Y NÚMERO					
LOCALIDAD			PROVINCIA		C. POSTAL	
FELÉFONO (facultativo)	FAX (facultativo)	CORREO ELECTR	 RÓNICO (facultativo)			
DATOS ACADÉ	MICOS					
FITULACIÓN			UNIVERSIDAD			
CURSO ACADÉMICO DE INICIO			CURSO ACADÉMICO DE FINA	ILIZACIÓN		
CONSENTIMIE	NTO EXPRESO DNI/N	IIE/CERTIFICAD	O DE EMPADRONAMI	ENTO		
La persona abajo fir		TIMIENTO para la c	onsulta de sus datos de Ider		o a través de los Siste	
NO CONCIENTE	v anorta fotoconia autentica	ada del DNI/NIF v d	el Certificado de Empadrona	miento		



REVERSO ANEXO I

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA						
	rsona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que: (Señalar proceda)						
	s vecino/a del municipio de, perteneciente a la Comunidad Autónoma de ndalucía						
	s vecino/a del municipio, no perteneciente a la Comunidad Autónoma de ndalucía, asumiendo el compromiso de empadronarse en algún municipio de la Comunidad Autónoma Andaluza en el supuesto de resultar eleccionado/a.						
	Posee la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea.						
	Estar en posesión de la titulación universitaria exigida o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, así como de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la hoja de baremación adjunta a la presente solicitud, asumiendo el compromiso de presentar la documentación acreditativa correspondiente en el caso de ser seleccionado/a.						
	No ha sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.						
	No está disfrutando de otras becas obtenidas y/o solicitadas de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el momento de la solicitud.						
	Está disfrutando de otras becas obtenidas y/o solicitadas de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el momento de la solicitud, asumiendo el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar seleccionado/a.						
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación, a aportar los documentos pertinentes a requerimiento de la Administración, y SOLICITA se le conceda la beca.							
Er	a de						
	EL/LA SOLICITANTE						
	Fdo.:						

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCÍA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de Estadistica de Andalucía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado Gestión de Becas. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión histórica de las convocatorias y solicitudes de becas de investigación y formación promovidas anualmente por el Instituto a los efectos de adjudicación, seguimiento y certificación. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto de Estadística de Andalucía, sito en la C/Leonardo Davinci, 21. Pabellon de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja 41092-SEVILLA

ANEXO II



Instituto de Estadística de Andalucía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

N° REGISTRO, FECHA Y HORA

ANVERSO

BECAS PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE LA ESTADÍSTICA PÚBLICA

HOJA DE BAREMACIÓN

L	1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
I	APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE	
ı					
ſ	2 DATOS ACADÉMICOS (a cumplimentar sólo por los solicitantes de Becas de Formación)				
ſ	TITULACIÓN		NOTA MEDIA EXPEDIENTE *		
ı					
L					

*Se hará constar la NOTA MEDIA que se señala en el expediente académico.

- En el caso de expedientes procedentes de planes de estudio estructurados en créditos, la nota media a consignar será la que figure en el expediente académico emitido por la Universidad correspondiente.
- En el caso de expedientes procedentes de planes de estudio no estructurados en créditos se calculará la nota media mediante la siguiente fórmula, teniendo en cuenta la siguiente tabla de equivalencia:
 - o Aprobado o convalidado, o bien, o puntuación igual o mayor que 5 y menor que 7: un punto
 - o Notable o puntuación igual o mayor que 7 y menor que 9: dos puntos
 - o Sobresaliente o puntuación igual o mayor que 9 y menor que 10: tres puntos
 - o Matrícula de honor o puntuación igual a 10: cuatro puntos

Suma de las valoraciones numéricas de todas las asignaturas

Número total de asignaturas

En el caso de presentarse calificaciones numéricas y no numéricas en una misma asignatura, siempre prevalecerá la calificación no numérica sobre la numérica.

El caso particular de asignaturas adaptadas con otros planes de estudios, se calificarán como aprobados, salvo que el expediente especifique claramente la calificación o calificaciones obtenidas en la/s asignatura/s que posibilitaron la adaptación; en cuyo caso serán dicha/s asignatura/s las que participarán en el cálculo de la nota media en lugar de la calificada como adaptada.

• En el caso de expedientes mixtos, esto es, procedentes de planes estructurados y no estructurados en créditos, se calculará la nota media como se indica en el apartado anterior contemplando la totalidad de las asignaturas.



Г	3 ACTIVIDADES FORMATIVAS (1) (a cumplimentar por los solicitantes de Becas de Formación e Investigación)				
	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	AÑO Realización	ENTIDAD ORGANIZADORA	Nº HORAS	
\mid					
\vdash					
F					
F					
F					

(1) BECAS DE FORMACIÓN:

Indicar las actividades formativas relacionadas con la Estadística, la Administración Pública, las herramientas informáticas para el uso y tratamiento de datos estadísticos. Incluir sólo las actividades de más de 20 horas.

BECAS DE INVESTIGACIÓN:

Incluir sólo las actividades formativas realizadas desde el inicio de la beca de formación.

REVERSO	ANFXO II

4 1	4 ESTUDIOS DE POSTGRADO (a cumplimentar sólo por los solicitantes de Becas de Investigación)						
CURS	OS DE POSTGRADO (Expert	o Universitario,	, Master), DEA, Tes	sis, Programa de Doctorado.	FECHA REALIZACIÓN		
5 (OTDAS TITUI ACIONES III	MINEDOITADIA	AS /a aumnliment	ar sólo por los solicitantes o	do Popos do Investigación)		
TITULAC	CIÓN 1	VIVERSITARIA	is (a cumpliment	ar solo por los solicitantes (ie becas de investigación)		
UNIVERS	SIDAD						
TITULAC	CIÓN 2						
UNIVERS	CIDAD						
UNIVER	SIDAD						
6 I	LUGAR, FECHA Y FIRMA						
En		a	de	de			
		EL/LA	SOLICITANTE				
	Fdo.:						